

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

RAFAEL E. SURIA DEL MORAL  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0019

**ASUNTO:** Procedimiento formal de facturas

**ORDEN**

Por la presente se **reseñala** la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **martes, 13 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **martes, 13 de diciembre de 2022 a las 2:30 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. **Se deja sin efecto señalamiento pautado para el martes 8 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.**

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

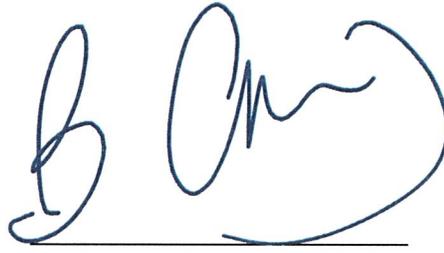
Las partes tendrán hasta el viernes, 2 de diciembre de 2022 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentada utilizando el sistema de radicación electrónica del Negociado de Energía en la siguiente dirección cibernética <https://radicacion.energia.pr.gov>. En o antes del 29 de julio de 2022. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer. Será el último cambio de fecha en el caso, ya que se han dado múltiples concesiones al Querellante. La renuncia de su pasada representante legal data de el 26 de septiembre de 2022.

Notifíquese y publíquese.



<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz el 4 de noviembre de 2022. Certifico además que hoy, 4 de noviembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0019 y he enviado copia de la misma: [gvilanova@diazvaz.law](mailto:gvilanova@diazvaz.law) y [rafysuria@gmail.com](mailto:rafysuria@gmail.com).

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti  
P.O. Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

**Rafael E. Suria del Moral**

Colinas Metropolitanas  
F30 Calle El Vigia  
Guaynabo PR 00969-5213

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de noviembre de 2022.

---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

